



RESOLUCIÓN CS N° 069 / 2023

"1983-2023-40 año de Democracia en Argentina"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de marzo de 2023

Expediente N° 2574/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota presentada por las autoridades del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas, por la cual solicitan que este Cuerpo autorice a los estudiantes con ingreso a la UNSa en el año 2014 puedan tener la oportunidad de ser candidatos, posibilitándoles de esta forma participar de las elecciones convocadas por Resolución CS N° 500/22, y

CONSIDERANDO:

Que fundamentan su pedido en lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución CS N° 410/21, donde se autorizó de manera excepcional a ser candidatos a Consejeros Estudiantiles a los estudiantes que ingresaron a las distintas carreras en el año 2013, teniendo en cuenta el contexto sanitario producto del COVID-19 que imposibilitó sustanciar las elecciones de los años 2020 y 2021.

Que al respecto, el Artículo 165 del Estatuto Universitario, expresa: *"Para ser elegido Consejero representante de estudiantes, se debe pertenecer al padrón de una Facultad, ser alumno regular con una antigüedad mínima de un año y no mayor a ocho años en la carrera y tener aprobado el 40% (cuarenta por ciento) de la totalidad de asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera que cursa."*

Que la solicitud planteada por las autoridades del referido Centro de Estudiantes resulta atendible, correspondiendo sea considerada nuevamente en carácter excepcional a lo dispuesto por el Estatuto Universitario.

Por ello y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

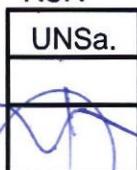
(en su 2° Sesión Ordinaria del 09 de Marzo de 2023)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los/as estudiantes que ingresaron a las distintas carreras universitarias en el año 2014 y que aspiran a presentarse como candidatos a Consejeros Estudiantiles, a que puedan hacerlo en carácter de excepción a lo dispuesto por el Estatuto Universitario, fundado en el contexto sanitario producto del COVID-19 que imposibilitó sustanciar las elecciones de los años 2020 y 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a: Centros de Estudiantes, Junta Electoral General, Juntas Electorales de las Facultades y Sedes Regionales. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA